



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 130.797

"BOLOGNESI, VÍCTOR GUSTAVO
S/ RECURSO DE QUEJA EN CAUSA
N° 14.103/18 DE LA CÁMARA DE
APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO
PENAL DE TRENQUE LAUQUEN".

La Plata, 19 de diciembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.797-RQ, caratulada:
"Bolognesi, Víctor Gustavo s/ Recurso de Queja en causa
n° 14.103/18 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo
Penal de Trenque Lauquen",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme se desprende de las constancias
aportadas por el presentante, la Cámara de Apelación y
Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de
Trenque Lauquen resolvió declarar inadmisibile el recurso
-denominado "extraordinario de nulidad"- interpuesto por
la defensa particular de Víctor Gustavo Bolognesi contra
el decisorio del mismo tribunal mediante el cual se
confirmara la denegatoria de suspensión del juicio a
prueba en beneficio del nombrado (v. fs. 6 vta.).

II. Frente a ello, el señor defensor particular
doctor Horacio Samamé dedujo ante este Tribunal "**RECURSO
DE QUEJA POR DENEGACIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE
NULIDAD**" (v. fs. 1/5).

III. Cabe destacar que ante ésta Suprema Corte
de Justicia sólo procede la interposición de la queja
prevista en el art. 486 *bis* del Código Procesal Penal
-texto según ley 14.647-, como medio de impugnación

///

directo contra las decisiones del Tribunal de Casación Penal o de las Cámaras departamentales que denieguen alguno de los recursos extraordinarios contemplados en el art. 479 del aludido cuerpo de forma.

En el *sub lite*, además del parcial incumplimiento del requisito de adjuntar las copias necesarias establecidas por la norma que regula su interposición (conf. art. cit.), no concurre tal supuesto pues la parte pretende ante esta instancia atacar la resolución que denegó -más allá de la denominación adoptada "recurso extraordinario de nulidad" (v. fs. 6 vta.)- un recurso ante el Tribunal de Casación y no la declaración de inadmisibilidad de uno de los recursos extraordinarios mencionados en el párrafo anterior (conf. *mutatis mutandi* causa P. 128.644, resol. de 4-X-2017; P. 129.158, resol. de 18-X-2017; P. 128.505, resol. de 6-XII-2017; P. 129.784, resol. de 11-IV-2018; P. 129.773, resol. de 16-V-2018; P. 130.032, resol. de 23-V-2018; P. 129.975, resol. de 23-V-2018; P. 129.775, resol. de 30-V-2018; P. 129.679, resol. de 4-VII-2018; entre otras).

De este modo, la deducción de la presentación directa resulta manifiestamente inadmisibile.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar, por inadmisibile, la queja traída a favor de Víctor Gustavo Bolognesi (art. 486 *bis*, CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor profesional desarrollada por el doctor Horacio Samamé ante esta instancia, a los fines regulatorios (art. 30 ley 14.967).



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///

P. 130.797

Regístrese, notifíquese y, oportunamente,
archívese.

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°2448